



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NÚMERO SM-015/2024
LICITACION COMPETITIVA LC24SM0005

NOSOTROS: WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **RENÉ EDUARDO GUZMAN URRUTIA**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado General Judicial y Administrativo de la sociedad **ENT SURGERY GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ENT SURGERY GROUP, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] – [REDACTED] que en adelante me denominare como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-0400.MZO.**, asentado en el Acta número **4168** de fecha **04 DE MARZO DE 2024**, mediante el cual se adjudicaron **CINCO (05) códigos** de la **LICITACIÓN COMPETITIVA** Número **LC24SM0005** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-2323.DIC.**, asentado en el Acta número **4153** de fecha **4 DE DICIEMBRE DE 2023**, mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto al suministro y adaptación de Aparatos Auditivos digitales y especiales a pacientes referidos por el Consultorio de Especialidades, Hospital Policlínico Zacamil, Unidad Médica Santa Ana y los Hospitales Regionales de Sonsonate y San Miguel del ISSS, cubriendo la necesidad de todos aquellos derechohabientes con alteraciones auditivas, todo de conformidad a lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, de acuerdo al detalle siguiente:-----

N	Código	Descripción del Código	Descripción Comercial del Producto	Marca	Nombre del Fabricante	Pais de Origen	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Valor Total
1	120802025	ADAPTACIÓN DE APARATO AUDITIVO RETROAURICULAR DIGITAL PROGRAMABLE PARA HIPOACUSIA DE MEDIAS A PROFUNDAS DE MÁS DE 60 dB	APARATO AUDITIVO RETROAURICULAR DIGITAL POTENTE KE298-DW	RESOUND	RESOUND	DINAMARCA	C/U	2,917	\$140.600000	\$410,130.20
2	120802029	ADAPTACIÓN APARATO AUDITIVO RETROAURICULAR ANALOGO. PROGRAMABLE CON POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA DE 132-140 dB	APARATO AUDITIVO RETROAURICULAR ANALOGO KE288-DW	RESOUND	RESOUND	DINAMARCA	C/U	165	\$156.200000	\$25,773.00
3	120802030	ADAPTACIÓN APARATO AUDITIVO DIGITAL PROGRAMABLE DE ADAPTACIÓN ABIERTA PARA PERDIDAS AUDITIVAS DE SUPERFICIALES A PROFUNDAS	APARATO AUDITIVO DIGITAL PROGRAMABLE CON RECEPTOR EN EL CANAL KE261-DRW	RESOUND	RESOUND	DINAMARCA	C/U	337	\$140.600000	\$47,382.20
4	120802026	SERVICIO DE ADAPTACIÓN DE APARATO AUDITIVO DIGITAL INTRACANALICULAR A LA MEDIDA. Para el código 120802026 se solicita potencia de 40 – 80 dB.	APARATO AUDITIVO DIGITAL INTRACANALICULAR KE3CIC-W-HP	RESOUND	RESOUND	DINAMARCA	C/U	315	\$238.500000	\$75,127.50
5	120802023	ADAPTACIÓN DE APARATO AUDITIVO RETROAURICULAR BICROSS DIGITAL PROGRAMABLE	APARATO AUDITIVO RETROAURICULAR BICROSS DIGITAL PROGRAMABLE KE277-DW	RESOUND	RESOUND	DINAMARCA	C/U	60	\$400.000000	\$24,000.00
MONTO TOTAL HASTA POR:										\$582,412.90
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.										

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia y el presente contrato. Así mismo están incluidos los costos directos e indirectos, costos de

transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO DE ENTREGA:

1. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato será de **diecinueve (19) meses** y entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción es decir, desde la presente fecha hasta el día **15 de octubre de 2025**. De conformidad con el art. 166 de la Ley de Compras Públicas, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

2. PLAZO DE ENTREGA. El plazo de ejecución del servicio será de **dieciocho (18) meses** contados a partir de la fecha establecida la Orden de Inicio.

3. ORDEN DE INICIO. La Orden de inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del presente contrato legalizado, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-2323.DIC.**, asentado en el Acta número **4153** de fecha **4 DE DICIEMBRE DE 2023**, o quien/es lo/s sustituya/n interina o permanentemente, serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. **162 LCP**, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP ISSS, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Compras Públicas.

CUARTA. OBLIGACIONES:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la

Licitación Competitiva en referencia, por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

A) GENERALES:

1. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra en referencia. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS, indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
2. Es responsabilidad de la Contratista que las personas encargadas de realizar las entregas o prestar los servicios por el ISSS, cumplan con todos los aspectos de seguridad y salud ocupacional que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes.
3. Con cada aparato auditivo se deberá entregar:
 - Molde Blando o duro a la medida, o de adaptación abierta (tomando en cuenta el criterio del médico especialista en los casos que aplique)
 - Provisión de por lo menos 12 baterías o sistema recargable
 - Estuche
 - Manual de Uso
 - Deshumedecedor
 - Recomendaciones al paciente y familiares del uso del aparato y cuidados del mismo

La Contratista deberá proporcionar aparato auditivo y el correspondiente servicio de adaptación, audiometría y logaudiometría, calibración del aparato, además de insumos, controles post adaptación al tercero, sexto y doceavo mes de entregado el aparato y todo lo requerido para prestar un servicio de calidad. El ISSS no aceptará por ningún motivo recargos adicionales por omisiones de la Contratista.
4. La Contratista deberá contar con una variedad de Aparatos Auditivos que cubran todo el rango para diferentes pérdidas auditivas, comprendidas entre los 25 y 90 dB, que

incluya Aparatos Auditivos retroauriculares digitales, de alta potencia, de adaptación abierta y aparato auditivo digital intracanal a la medida.

5. Los aparatos auditivos digitales adaptados, deberán ser programados para la necesidad de cada paciente por medio de computadora, con el fin de poder realizar los ajustes y controles más específicos en base a los datos audiométricos y logaudiométricos de cada paciente.
6. La Contratista deberá contar con Área de Espera o atención de paciente debidamente ventilada e iluminada, medidas de bioseguridad para brindar un buen servicio a los derechohabientes, así como equipo y mobiliario médico y de oficina adecuado en óptimas condiciones.
7. El mantenimiento de los aparatos auditivos deberá cubrir un mínimo de cuatro días de calibración y plan de mantenimiento preventivo de los equipos. Además, otras citas podrán ser solicitadas por el especialista, a través de referencia; si existiera algún problema con el aparato auditivo, la Contratista deberá contar con un taller para mantenimiento correctivo de los aparatos. Si el aparato no puede ser reparado, deberá ser sustituido sin ningún costo adicional para el paciente o la Institución.
8. La Contratista debe proporcionar el servicio de lunes a sábado, detallando el horario de atención a los pacientes.
9. Los resultados de la audiometría y logaudiometría, deberán ser interpretadas por un otorrinolaringólogo o Audiólogo autorizado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica de El Salvador.
10. La interpretación de los estudios de prueba de Aparatos Auditivos (audiometría y logaudiometría) deberán entregarse al paciente, así mismo, deberán enviarse los reportes mensuales de los aparatos entregados a su respectivo Centro de Atención.
11. Entregar al Administrador del Contrato de cada Centro de Atención un reporte quincenal, conteniendo los listados de pacientes que se encuentran incluidos en el programa de entrega de aparatos auditivos; los listados serán de acuerdo a las etapas siguientes: a) pacientes en primera cita; b) pacientes que se encuentren en proceso de realización de moldes de aparatos auditivos, y; c) pacientes para configuración y entrega de aparatos auditivos.
12. Deberá presentar reporte mensual de saldos disponibles de cada código de aparatos auditivos, el cual deberá ser entregado al Administrador del Contrato de cada Centro de Atención.

13. La entrega de los Aparatos Auditivos al paciente será en un periodo máximo de 15 días hábiles posterior a la última toma de medidas.
14. Al momento de la entrega de los aparatos, éstos deberán ser nuevos, con un año de fabricación como máximo, en óptimas condiciones de funcionamiento y estar en su respectiva caja individual.
15. Los pacientes que por algún motivo requieran cambio del aparato entregado, con la hoja de remisión del médico tratante, deberá devolver los aparatos sustituidos a la Contratista.
16. La Contratista deberá proporcionar garantía de fábrica expresada por escrito, a cada paciente, al momento de la entrega del aparato.
17. En caso de falla de fabricación de los aparatos auditivos durante el periodo de garantía, la Contratista deberá cambiar dicho equipo sin que esto signifique gastos adicionales para la institución o el derechohabiente, contando con 15 días hábiles para entregar el nuevo aparato.
18. Durante la ejecución de las obligaciones contractuales, la Contratista deberá contar con dos equipos audiómetros que contenga dos cabinas sónicas amortiguadas y dos técnicos que realicen los procedimientos.
19. Durante la ejecución de las obligaciones contractuales se deberá mantener en buenas condiciones de funcionamiento el equipo para efectuar los estudios de audiometría y logaudiometría bajo programa de mantenimiento.
20. El personal de la Contratista deberá atender a los pacientes referidos por el ISSS con el mismo esmero que los pacientes particulares, brindando respeto, calidad y calidez en la atención y el servicio, lo cual estará sujeto a supervisiones periódicas por parte del ISSS. Asimismo, limitarse a entregar el aparato auditivo indicado por los especialistas del ISSS y abstenerse de sugerir otro tipo de servicio a los pacientes. En caso de comprobarse lo contrario, el ISSS podrá revocar el presente contrato.
21. La ejecución del presente contrato será de acuerdo a las tendencias de consumo o de situaciones excepcionales, las cuales deberán realizarse dentro de la ejecución de las obligaciones contractuales.
22. Es obligación de la Contratista presentar plan contingencial para dar respuesta a la atención de servicios de manera ininterrumpida en caso de: emergencias, siniestros, incremento de demanda de pacientes, retraso en entrega de importación del producto; el Contratista debe establecer el plan de acción para dar respuesta a la demanda de pacientes del Instituto, sin afectar los servicios contratados.

B) REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.

1. Si durante la garantía del servicio entregado se encontrare que el producto no cumple con la calidad requerida por el Instituto, constituya un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es ofrecido, la Contratista está obligada a reponer la cantidad del producto, según sea notificado y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS.
2. Cuando se comprueben defectos en la entrega, la Contratista dispondrá de un plazo para reponer el producto, el cual no debe ser superior a 10 días hábiles a partir de la notificación, en caso que la Contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión del usuario, si la Contratista no subsanare los defectos comprobados en el tiempo estipulado, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del presente contrato.
3. Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que un producto posee alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. En caso que por motivo de la alerta los productos tengan que ser sustituidos, la Contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vida útil, el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega del producto sustituido.

C) RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS, SERVICIOS A SATISFACCIÓN.

La recepción de los productos contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

1. Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la Contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales.
2. El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
3. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los productos contratados se encuentren completamente recibidos.

4. Si se encontrare que los productos no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los términos técnicos, oferta o demás documentos contractuales, la Contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En el caso que efectuó la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibidas, sin embargo, no la exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes.
5. Serán los Administradores del Contrato, quienes informarán cualquier incumplimiento por parte de la Contratista al Departamento de Asesoría Contractual para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la Ley de Compras Públicas y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el producto a satisfacción del ISSS.
6. Los servicios deberán estar disponibles inmediatamente después de la firma del presente contrato, y será el Administrador del Contrato quien le informará a la Contratista la forma de entrega del servicio.

D) REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS Y TRANSFERENCIA DE SALDOS ENTRE CÓDIGOS.

1. Podrán realizarse transferencias de los saldos entre los códigos contratados sin necesidad de modificar el presente contrato, inclusive cuando los códigos pertenezcan a distintas dependencias del ISSS, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Para tal efecto la dependencia que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por escrito a otra dependencia del ISSS, ésta última deberá autorizarlo por escrito. Una vez autorizada la transferencia, la dependencia solicitante deberá notificar a la Contratista y al Departamento de Asesoría Contractual de UCP.
2. Cuando las transferencias de saldo entre códigos correspondan a códigos de una misma dependencia o usuario se le denominará “redistribución”, y bastará que el Administrador de Contrato notifique a la Contratista y al Departamento de Asesoría

Contractual de UCP, para que esta última dependencia proceda a efectuar las respectivas modificaciones en el Sistema Informático del ISSS.

Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las transferencias ejecutadas y la actualización de los saldos de los códigos, para evitar que se sobrepase el monto contratado.

E) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud.

QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento Contractual por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del presente contrato hasta treinta días después de la entrega a satisfacción del ISSS de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 126 LCP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "Esta Garantía de Cumplimiento Contractual, estará vigente a partir de la suscripción del presente contrato **SM-015/2024**, hasta treinta días después de la entrega a satisfacción del ISSS de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas de esta Garantía de Complimiento Contractual. La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez

cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UCP devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de **ocho (08) días hábiles, conforme al Literal g) del art. 162 LCP.**

1. ESPECIE. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento Contractual:

Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

En caso que la Contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable, el presente contrato podrá ser revocado y concedérselo a la ofertante que en la evaluación, ocupase el segundo lugar.

SEXTA. GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:

Para garantizar la calidad de los bienes entregados, la Contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, para responder ante las fallas de calidad de los bienes o buen servicio entregados; cuyo monto deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del Contrato, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la última entrega y recepción definitiva de los bienes o servicios, de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. En aplicación del Art. 128 LCP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: “La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes estará vigente por doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega y recepción definitiva de los bienes o servicios de conformidad con el Acta de Recepcion emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza”.

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP-ISSS dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la entrega del Acta de Recepcion a la Contratista y si fueren varias Actas dicho plazo se contara a partir del día siguiente de la entrega de la última Acta de Recepcion. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de Calidad de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UCP la

Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el Acta de Recepción de la última entrega.

2. ESPECIES: Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes:

2.1 Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier Institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

2.2 Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por Instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SÉPTIMA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. PROCEDIMIENTO DE PAGO: El procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: **CERTIFICADOS DE PAGO:** La Contratista debe presentar reporte mensual de los aparatos auditivos entregados a los pacientes, a satisfacción del ISSS, con detalle de los pacientes, código, Centro de Atención, y anexos respectivos.

2. CONDICION DE PAGO: La condición de pago es a un plazo máximo de 45 días hábiles a partir de la emisión del quedan; a excepción de las MYPE en cuyo caso se atenderá a lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.

3. PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco DAVIVIENDA Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual el Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución, debiendo presentar junto con su oferta económica el formulario denominado FORMULARIO DE

PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA contenido en el formulario F10 de los Documentos de Solicitud de Oferta en referencia.

4. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

- a) Factura duplicado cliente con IVA incluido. Deberá contener la información siguiente: nombre y número de Licitación Competitiva, número del contrato, lo que comprende lo facturado. La factura deberá estar firmada y sellada por el Administrador del Contrato.
- b) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento Contractual emitida por el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS.
- c) Acta de Recepción, en original, debidamente sellada con nombre, firma del Administrador del Contrato.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice, quien será la responsable de verificar y avalar la documentación presentada para efectuar el pago correspondiente.

OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

A SOLICITUD DE LA CONTRATISTA.

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada por la Contratista al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP. El Administrador del contrato emitirá opinión; así como otras áreas técnicas que fueren procedentes (DACABI, usuarios, Departamento de Gestión de Tecnologías Sanitarias, etc.). Una vez sean completadas todas las opiniones técnicas necesarias se solicitará la opinión de la Unidad Jurídica del ISSS. La solicitud de modificación será aprobada o denegada por el Consejo Directivo del ISSS. La solicitud debe contener la justificación que la motiva y documentación de respaldo, fundamentándola en circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución del contrato. La Contratista la presentará, por regla general, a más tardar 30 días antes que finalice la vigencia del contrato. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios contratados, salvo que quede acordado, en el presente documento de solicitud, un procedimiento de ajuste de precios, conforme el Art. 109 LCP. Si la modificación solicitada está relacionada a prórroga a los plazos de entrega, deberá

acreditar que el retraso no le es imputable y presentarla, por lo menos, con 30 días de antelación a la fecha de entrega pactada en el contrato o sus anexos.

NOVENA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:

A SOLICITUD DEL INSTITUTO.

Durante la vigencia del presente contrato, el Administrador del Contrato, podrá solicitar un incremento en el monto contratado; la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios o productos solicitados hasta por un **20%** del valor contratado originalmente; en caso de no aceptarlo, deberá justificar su negativa, razonablemente. Sin embargo, salvo casos excepcionales, podrán incrementarse en un porcentaje mayor, siempre que se justifique la necesidad, cuando resulte más oneroso para la Institución realizar una nueva contratación o cuando se genera una afectación al interés público. Para dicho trámite, la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), deberá remitir al Administrador del Contrato el detalle de las cantidades necesarias del monto a incrementar, con la respectiva justificación técnica, así como la asignación presupuestaria respectiva. Con la documentación completa, el Administrador del Contrato remitirá al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP para iniciar el procedimiento. La solicitud de incrementar el monto del contrato se hará del conocimiento de la Contratista para su aceptación; asimismo, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica; la solicitud será aprobada o denegada por el Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

El Administrador del Contrato podrá solicitar la prórroga del presente contrato, por una sola vez, por un periodo menor o igual al pactado inicialmente, debiendo presentar su informe con la validación técnica de la DPYMS, junto con la asignación presupuestaria y las justificaciones de la necesidad de prorrogar el presente contrato. Salvo casos excepcionales, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS, podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. La solicitud, con sus anexos completos, deberá ser presentada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, con un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del presente

contrato, quien deberá efectuar la consulta a la Contratista sobre su aceptación; posteriormente, se pedirá una opinión a la Unidad Jurídica. Siendo la autoridad competente de aprobación el Consejo Directivo del ISSS. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada, deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento Contractual por un diez por ciento (10%) del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. En ese sentido, bastará con la notificación del Acuerdo mediante la cual fue aprobada la prórroga, sin ser necesario suscribir un instrumento de prórroga, conforme al Art. 159 LCP.

DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DE CONTRATOS:

1. Los contratos cesarán conforme las siguientes causales:
 - 1.1. Caducidad.
 - 1.2. Mutuo acuerdo entre las partes.
 - 1.3. Revocación.
 - 1.4. Por alerta sanitaria que haga imposible la ejecución del contrato suscrito, notificada con anticipación por la Contratista.
2. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del art. 167 LCP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes:
 - 2.1. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del presente contrato por causa imputable a la Contratista.
 - 2.2. Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección de la Contratista.
 - 2.3. Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al ocho por ciento (8%) del valor total de contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.
3. **MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. De realizar el mutuo acuerdo, previo

acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.

4. REVOCACIÓN. Procederá la revocación del contrato en los casos siguientes:

- 4.1. Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la Contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista.
- 4.2. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos.
- 4.3. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la Institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas.
- 4.4. Por mora de noventa días en el pago de las obligaciones contractuales por parte de la institución contratante, si así lo solicita la Contratista.
- 4.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato.
- 4.6. Por las demás que determine la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:

MULTAS. Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entregas del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme a lo regulado en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. Para la determinación del plazo incumplido no se contarán los días en que sea responsabilidad del ISSS revisar, validar o rechazar el bien o servicio, o realizar cualquier procedimiento interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

Todo Contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de ello provoque desabastecimientos o deficiencia en los servicios afectando la imagen del ISSS ante sus usuarios; deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de circulación nacional y en su página web o redes sociales, que la falta de entrega o las deficiencias en los servicios que presta el Instituto son su responsabilidad por incumplimiento a sus obligaciones contractuales. Lo anterior con la finalidad de desligar al ISSS de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes y beneficiarios. La Contratista deberá realizar dicha publicación en las secciones principales del periódico y en su página web o redes sociales, a más tardar cinco días hábiles después de la fecha en que el Administrador del Contrato, con visto bueno de este, le notificó que provocó desabastecimientos que afecta la prestación de los servicios y que ello causó una percepción negativa de los

servicios que presta el ISSS. Si la Contratista no cumple con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS, a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista y, de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter su redacción a aprobación de la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 181 literal "a" del numeral V de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y siguientes de la LCP. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del arbitraje, salvo casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la Ley de la Materia.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS y sus ENMIENDAS O ACLARACIONES, consultas y aclaraciones, si las hubiere; b) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; c)

Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos, a través de los cuales se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas del proceso de Licitación Competitiva en referencia, se adjudicó o declaró desierto, y mediante el cual se resolvieron los Recursos de Revisión, si es el caso; d) El Acta de Recepción de ofertas; e) Las garantías; f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y, h) Otros documentos que emanen del contrato, todo lo cual según el Art. 129 LCP. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 129 LCP, las reglas de interpretación del presente contrato serán de conformidad a los documentos contractuales; así como la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y su normativa reglamentaria, Lineamientos de la DINAC, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto, a través de la UCP del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte de la Dirección General del ISSS.

DECIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora en el cumplimiento de obligaciones, causales de extinción del contrato, nulidad, procedimientos administrativos sancionatorios y otras contingencias reguladas en la Ley de Compras Públicas, aunque no estén mencionados expresamente en la presente cláusula, serán regulados y ejecutados de conformidad con la LCP. En aquellos asuntos que no estén regulados por dichas normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación nacional pertinente.

DECIMA NOVENA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír

notificaciones la dirección siguiente:

[REDACTED], y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad y Departamento de San Salvador, a los quince días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

[REDACTED]
DR. RENÉ EDUARDO GUZMAN URRUTIA.
CONTRATISTA



En la ciudad y Departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos, del día quince de marzo de dos mil veinticuatro. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de [REDACTED] **COMPARECEN:** por una parte la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] - Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denomina "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y parte **RENÉ EDUARDO GUZMAN URRUTIA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado General Judicial y Administrativo de la Sociedad **ENT SURGERY GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ENT SURGERY GROUP, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con

Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] quien en adelante se denominará como **"LA CONTRATISTA"**,
y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y
condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de
DIECINUEVE CLÁUSULAS, escritas en nueve hojas de papel simple, de conformidad con
el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO
CUATROCIENTOS.MZO.**, asentado en Acta número **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y
OCHO**, de fecha **CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, ratificado en la
misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **CINCO CÓDIGOS**, requeridos en la
LICITACIÓN COMPETITIVA Número **LC VEINTICUATRO SM CERO CERO CERO
CINCO** denominada **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y
ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA
DERECHOHABIENTES DEL ISSS"**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al
inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por **DIECINUEVE meses** contados
a partir de la suscripción del mismo, es decir desde la presente fecha hasta el día **quince
de octubre de dos mil veinticinco**; siendo el plazo de ejecución del servicio de
DIECIOCHO meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio que será
emitida por parte del Administrador del Contrato, siendo el monto total del presente contrato
hasta por la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE
DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación
de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas,
obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que
antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las
sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la
suscrito Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber
sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen
el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y
suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ
ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL
SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en
el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil
novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis,
Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno,



cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como **SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, tomó Protesta Constitucional como **SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO UNO-CERO CERO CINCUENTA Y SIETE**, emitido el día diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la Ley de Compras Públicas, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la institución. En consecuencia,

la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **RENÉ EDUARDO GUZMAN URRUTIA**, por haber tenido a la vista fotocopia certificada por Notario de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo, otorgado en esta ciudad a las quince horas y treinta minutos del día siete de enero de dos mil veinte, por la señora [REDACTED] en su calidad de Administradora Única Propietaria de la sociedad **ENT SURGERY GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ENT SURGERY GROUP, S.A. DE C.V.**, ante los oficios notariales de [REDACTED] en virtud del cual se otorgaron al compareciente, señor **RENÉ EDUARDO GUZMAN URRUTIA**, facultades suficientes para que, actuando en nombre y representación de la sociedad en mención, firme instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Dicho poder se encuentra inscrito al número **VEINTISIETE** del Libro **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, la Notaria autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de ser suficiente y legítima la personería con la que actuó la señora López Sánchez, por haber tenido a la vista: **i)** El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de **ENT SURGERY GROUP, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las once horas y treinta minutos del día treinta de abril de dos mil quince, ante los oficios de la Notario [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **CUARENTA** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE** del Registro de Sociedades, el día once de mayo de dos mil quince en la que consta que se aumentó el capital social de la sociedad y se reunió en un solo texto todas las cláusulas que conforman su pacto social, constituyendo dicha Escritura su único texto social, en la cual además consta que la sociedad es de naturaleza anónima de capital variable, del domicilio de [REDACTED] de plazo indefinido, que la Administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por un Director Presidente, un Director Vicepresidente y un Director Secretario, con sus respectivos suplentes o por un Administrador Único Propietario y Suplente, quienes serán electos por la Junta General Ordinaria de Accionistas y se denominarán Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente, a quienes en su caso se elige para períodos de cinco años, pudiendo ser reelectos, que el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario o al Director Presidente (en caso de Junta Directiva), quien en nombre de la

sociedad podrá celebrar toda clase de actos o contratos, contraer toda clase de obligaciones, otorgar poderes y en general realizar la gestión de los negocios sociales. **ii)** Credencial de Elección de Administrador Único, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DOS del Libro CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades el día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, la cual fue extendida en esta ciudad, el día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, por la señora ELVIA DUBIXA LOPEZ SANCHEZ, en calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día catorce de noviembre de dos mil diecinueve, en cuyo punto CUATRO del Acta TREINTA Y SIETE se eligió como Administradora Única Propietaria a la señora ELVIA DUBIXA LOPEZ SANCHEZ, para un período de **CINCO** años contados a partir de la fecha de inscripción de la respectiva Credencial en el Registro de Comercio, la cual vence el día **veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro**. Por lo que el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

